



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 37

DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas del día cinco de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Accidental Don Leopoldo García Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don José María Sáez Morón, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo.

La Sra. Interventora Dña. Edurne García Quintana se incorpora



a la sesión en el momento que se indica.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 30 DE AGOSTO DE 2018.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde Accidental y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 30 de agosto de 2018, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALAZAR GOMEZ Y A ENRIQUE MARTINEZ LACUESTA EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Visto el escrito presentado por D. Enrique Martínez Lacuesta, R. E. nº 7.134/2018 de fecha 13/08/2018, por el que solicita autorización para realizar, tanto él como M.^a José Salazar Gómez, servicios extraordinarios el domingo 9/09/2018 -fiestas septiembre 2018-, según el siguiente detalle:

- El día 9/09/2018, 7 horas.

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Informe de la Sra. Interventora 423/2018 de fecha 23/08/2018, en el que informa que en la partida correspondiente 337.130.01 existe crédito suficiente dentro de la vinculación jurídica.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Enrique Martínez Lacuesta y a D^a. María José Salazar Gómez la realización de 7 horas de servicios extraordinarios el día 9/09/2018.

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.2.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CARMEN SALAZAR GONZALEZ

Visto el escrito presentado por D^a Carmen Salazar González, R.E. N^o 6.743/2018 de fecha 30/07/2018, por el que solicita la compensación en tiempo libre de los servicios extraordinarios realizados por asistencia a plenos, según el siguiente detalle:

- El día 13/12/2017, 1 h 47 minutos.
- El día 3/01/2018, 1 h 58 minutos.
- El día 4/01/2018, 2 h 26 minutos.
- El día 30/01/2018, 51 minutos.
- El día 7/03/2018, 3 h 13 minutos.
- El día 19/04/2018, 1 h.
- El día 2/05/2018, 1 h 35 minutos.
- El día 30/05/2018, 1 h 51 minutos.
- El día 21/06/2018, 2 h 35 minutos.
- El día 4/07/2018, 2 h 29 minutos.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:



- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a Carmen Salazar González el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios:

- El día 13/12/2017, 1 h 47 minutos * 1,75 = 3 h 7 minutos.
- El día 3/01/2018, 1 h 58 minutos * 1,75 = 3 h 26 minutos.
- El día 4/01/2018, 2 h 26 minutos * 1,75 = 4 h 16 minutos.
- El día 30/01/2018, 51 minutos * 1,75 = 1 h 29 minutos.
- El día 7/03/2018, 3 h 13 minutos * 1,75 = 5 h 38 minutos.
- El día 19/04/2018, 1 h * 1,75 = 1 h 45 minutos.
- El día 2/05/2018, 1 h 35 minutos * 1,75 = 2 h 46 minutos.
- El día 30/05/2018, 1 h 51 minutos * 1,75 = 3 h 14 minutos.
- El día 21/06/2018, 2 h 35 minutos * 1,75 = 4 h 31 minutos.
- El día 4/07/2018, 2 h 29 minutos * 1,75 = 4 h 21 minutos.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE FLEXIBILIZACION DE HORARIO FIJO DE ROCIO BASTIDA IBAÑEZ



Visto el escrito presentado por D^a Rocío Bastida Ibáñez, R.E. n.º 7.347/2018 de fecha 21/08/2018, por el que solicita la flexibilización en 15 minutos del horario fijo de jornada, empezando la jornada de trabajo a las 9:15 horas, desde el 6 de septiembre de 2018 hasta el 21 de junio de 2019 y el resto hasta completar la jornada en horario flexible de 7:00 a 18:00, por cuidado de hijo menor.

Visto lo dispuesto en el apartado 8.1. y 8.3. de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, conforme a los cuales, "Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o

afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecida. (...)

Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de personal, podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales."

Visto lo dispuesto en el art. 16 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los empleados del Ayuntamiento de Haro podrán realizar la jornada flexible, según lo establecido en la legislación vigente, con un horario obligatorio presencial de 9:00 h. a 14:00 h. y el resto hasta completar la jornada en horario flexible que podrá realizarse de 7:00 h. a 18:00 h."

Vista la conformidad del Jefe Acctal. de la unidad..

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Rocío Bastida Ibáñez la flexibilización en 15



minutos del horario fijo de jornada, empezando la jornada de trabajo a las 9:15 horas, desde el 6 de septiembre de 2018 hasta el 21 de junio de 2019 y el resto hasta completar la jornada en horario flexible de 7:00 a 18:00, por cuidado de hijo menor.

2).- Dar cuenta del presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE ISAAC YANGÜELA MARTINEZ DE PERMISO PARA REALIZACION DE EXAMENES

Visto el escrito presentado por, Isaac Yangüela Martínez, R.E. n.º 7.252/2018 de fecha 17/08/2018, por el que solicita "permiso los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2018 con motivo de realización de exámenes (turno de tarde)."

Considerando lo dispuesto en el art. 48.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual se concederá permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

Considerando lo dispuesto en el art. 20.8 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, se tiene permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración. En los turnos de noche, si el examen es por la mañana, se concederá permiso en el turno anterior a la celebración del examen.

Considerando lo declarado por el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 28 junio 1996, conforme a la cual *"estima que tal doctrina es errónea, pues no es decisiva la utilización de la expresión días, en el precepto aludido -art. 30.1, d) Ley 30/1984,- ya que, al no venir acompañada de mayores concreciones, deja abierta la posibilidad de que por vía interpretativa, venga a determinarse el lapso temporal al que (...) dentro de cada día deberá afectar el permiso. De manera que la precisión debe hacerse interpretando el precepto atendiendo, más que a su literalidad, a*



su espíritu y finalidad, ponderando los dos intereses en juego, el del funcionario de disponer del tiempo necesario para poder concurrir al examen, de manera que su jornada laboral no haga inefectivo ese derecho, y frente a él, el interés de la Administración, en que el tiempo que se conceda al funcionario sea el indispensable para que pueda hacer efectivo aquel derecho, de forma que la concesión del permiso no suponga el alejamiento de su puesto de trabajo en detrimento excesivo para los intereses públicos, que con la función se sirven. De ahí que se estime que la doctrina de otorgamiento, en todo caso, de días enteros para la concurrencia a exámenes, durante la jornada laboral (...), debe reputarse errónea, por ser poco razonable, desde la perspectiva de los intereses en juego, siendo lo correcto que el art. 30.1, d) de la Ley 30/1984 (cuyo tenor literal es prácticamente idéntico a lo dispuesto en el art. 48.1.d de la Ley 7/2007, de 12 de abril), se interprete en el sentido de que el permiso haya de concederse por el tiempo mínimo pero también suficiente para que la norma cumpla su fin de hacer posible la concurrencia del funcionario a exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud; (...) Es decir, que no cabe generalizar a priori y de un modo tajante si el permiso ha de concederse por horas o bien por días enteros, pues habrá casos en que la sucesión de exámenes en el mismo día, sus características de indeterminación de horario o duración, o su localización aun dentro de la misma localidad en diversas ubicaciones, harán necesaria la libranza de toda la jornada laboral, pero habrá otros muchos en que bastara la concesión de unas horas durante la jornada."

Visto el informe favorable del Jefe Acctal. de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Isaac Yangüela Martínez permiso los días 3, 4 y 5 de septiembre (turno de tarde) para la realización de exámenes.

3).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.



2.5.- PERMISO DE CAMBIO DE TURNO TERCER TRIMESTRE 2018 A JOSE JULIAN MENENDEZ, GUILLERMO GOMEZ RUESGAS Y JUAN JOSE LOPEZ DAVALILLO MARIN

Vistos los escritos presentados por,

- Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. 7.201/2018 de fecha 15/08/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2018, el día 28/09/2018.
- José Julián Menéndez Fernández, R.E. 7.402/2018 de fecha 24/08/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2018, el día 26/09/2018.
- Juan José López Davalillo, R.E. 7.483/2018 de fecha 29/08/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2018, el día 24/09/2018.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a Guillermo Gómez Ruesgas el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2018, el día 28/09/2018.
- 2).- Autorizar a José Julián Menéndez Fernández el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2018, el día 26/09/2018.
- 3).- Denegar a Juan José López Davalillo el permiso por él



solicito, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2018, al haberle sido autorizado este permiso en la Junta de Gobierno Local de fecha 30/07/2018 para su disfrute el día 24/07/2018.

4).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.6.- RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE TRIENIOS A ELENA DE CESERO GIL

Visto el escrito presentado por D^a. Elena De Cesero Gil, R.E. n.º 7.231/2018 de fecha 16/08/2018, por el que solicita el reconocimiento de los servicios prestados en este Ayuntamiento en la Oficina de Turismo y en Servicios Sociales y en Secretaría.

Visto que D^a. Elena De Cesero Gil ha prestado servicios en este Ayuntamiento de Haro,

- Desde el 15/09/2009 hasta el 14/01/2010 (4 meses) como Auxiliar Administrativo mediante contrato laboral.
- Desde el 10/09/2014 hasta el 27/05/2016 (1 año 8 meses 18 días) como Auxiliar Administrativo en régimen de interinidad.
- Desde el 01/12/2016 hasta el 6/07/2018 (1 año 7 meses 6 días) como Auxiliar Administrativo en régimen de interinidad.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, actualmente en vigor conforme a lo dispuesto en la Disposición final cuarta, según el cual *"Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo."*

Considerando lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, conforme al cual *"Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas*



o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública.

2. Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos."

Resultando de lo anteriormente expuesto,

- Que D^a Elena De Cesero Gil ha prestado servicios en el Ayuntamiento de Haro como Auxiliar administrativo durante 3 años 7 meses 24 días.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a Elena De Cesero Gil, los siguientes servicios prestados:

- 3 años 7 meses 24 días.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

3.- APROBACION DE RECIBOS DE ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RUSTICAS MUNICIPALES DEL AÑO 2018

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

Visto el Informe de la Sra. Interventora de fecha 28 de agosto de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes :

1.- Aprobar la siguiente relación de recibos correspondientes a alquileres de fincas rústicas municipales del año 2018 y gastos



de Comunidad de Regantes del año 2017 por importe total de 22.564,65 euros.

2.- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de la Paz nº 1 desde las 10 hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Manuel Alonso Gómez y 5:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
21/73	158,98		158,98	1

Miguel A. Rozas Carnicer:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
2	Iraza	31,73		31,73

Andrés Sáez Villanueva:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
3	29/39	76,82		76,82

Gerardo Fresno Riaño:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
4	21/97	3.443,90		3.443,90

Antonio Mijancos Castresana:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
5	Presa	71,93		71,93

José I. Bañares Salinas:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
6	503/40	24,43	6,89	31,32
7	503/34	125,37	63,37	188,74
8	503/35	71,84	47,04	118,88
9	503/50	76,03	42,93	118,96

Pedro M San Miguel Villanueva:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
10	29/39	317,79		317,79

Marcos López-Davalillo Orive:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
11	503/86	160,85	90,82	251,67
12	503/21	775,29	437,76	1.213,05
13	502/46	273,17	154,24	427,41
14	502/555	196,73	111,08	307,81
15	503/30	168,17	94,96	263,13
16	507/550	141,75	80,04	221,78



José A. Manzanos Pinedo:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
17	502/20	165,99	93,73	259,72
51	502/21	464,87	262,48	727,35

José M López-Davalillo Castillo:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
18	502/23	205,20	115,87	321,07

Alvaro Barahona Terrazas y 1:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
19	502/25	855,30	482,94	1.338,24
20	502/32	514,97	290,77	805,74
21	502/33	61,43	34,69	96,12
22	503/52	212,18	119,80	331,98

Alberto Salinas Martínez:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
23	502/27	87,90	49,63	137,53
24	502/28	84,96	47,97	132,93
25	502/29	81,47	46,00	127,47

Angel F. García López-Davalillo:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
26	502/31	419,82	237,05	656,87

Francisco Javier Llorente Alonso:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
27	502/35	110,23	62,24	172,47

Luis C. Gómez Cañas:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
28	502/42	830,91	469,16	1.300,07
29	502/556	168,22	94,98	263,20

Gregorio J.J. Ledesma Salinas:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
30	502/43	567,04	320,17	887,21
31	502/44	151,62	85,61	237,22
32	502/45	118,50	66,91	185,41
33	502/552	34,14	19,27	53,41
34	502/553	57,01	32,19	89,20
35	502/554	161,35	91,11	252,46
36	502/557	297,42	167,93	465,35
37	502/558	469,58	265,14	734,72
38	502/559	160,22	90,47	250,69
39	502/5092	49,82	28,13	77,95
40	503/31	529,61	299,04	828,65

Gregorio López Negueruela:



<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
41	502/47	196,49	110,95	307,44
42	502/545	114,65	64,73	179,38
43	502/546	178,13	100,58	278,71
44	507/547	715,30	403,88	1.119,18
45	503/25	425,22	240,10	665,32
54	507/548	105,19	59,40	164,59

José Trepiana Varona:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
46	503/27	71,02	40,10	111,12
47	503/28	46,62	26,32	72,94
48	502/29	104,56	59,04	163,60

José A. Vozmediano Mendoza:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
49	503/48	287,22	162,18	449,40

Pablo Salinas Visa:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
50	503/54	353,12	199,38	552,50

Agrícolas Pedro Arce S.L.:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
52	507/551	108,27	61,13	169,40

José L. Palacios Palacios:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
53	503/53	226,34	127,80	354,14

4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, ACTIVIDADES PUBLICITARIAS, 2018.

Dada cuenta de la Orden DEI/50/2018 de 25 de Julio de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, en materia turística (BOR nº89 de 30 de julio de 2018) y la Resolución nº 105/2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones reguladas en la citada orden (BOR nº99 de fecha de 24 de agosto de 2018).



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la memoria de la actividad denominada ACCIONES PROMOCIONALES EN INTERNET, RADIO, PRENSA O TV, 2018, objeto de esta solicitud.

2).- Autorizar el gasto necesario para la realización de la actividad.

3).- Solicitar una subvención a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, para la realización de la actividad turística, consistente en ACCIONES PROMOCIONALES EN INTERNET, RADIO, PRENSA O TV, realizada por este Ayuntamiento durante el año 2018, una vez que se publique la resolución anual correspondiente.

4).- Declarar que el Ayuntamiento de Haro no compensa el I.V.A.

5).- Comprometerse a asumir la financiación de la actuación en el tramo no subvencionado, así como certificación del acuerdo de autorización del gasto.

6).- Declarar que el Ayuntamiento de Haro no ha solicitado, ni percibido ninguna otra ayuda para el mismo fin, de la misma manera se declara que la actividad objeto de la subvención no genera ingresos, por utilización.

7).- Facultar a la Sr. Alcalde Accidental para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

8).- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

5.- TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR UNITED WINERIES, S.A.U., POR DAÑOS SUFRIDOS EN SU BODEGA "RIOJA SANTIAGO", POR ROTURA DE UNA TUBERÍA DE RED DE ABASTECIMIENTO.

Dada cuenta del expediente de reclamación patrimonial incoado a instancias de United Wineeries, S.A.U., por daños sufridos en su bodega "Rioja Santiago", sita en Avda. de Miranda n.º 8, debido a



la rotura de una tubería de red de abastecimiento. (Expte. nº 67/2016).

Habida cuenta de la nota de Régimen Interior emitida por la Instructora del expediente, en fecha 29 de agosto de 2018, a la vista de la certificación de firmeza de la Sentencia nº 105/2018, dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2 de Logroño.

Habida cuenta que la tramitación judicial de la reclamación ha ido más rápida que la tramitación administrativa de la misma, y vista la existencia a día de hoy de la certificación de firmeza de al Sentencia nº 105/2018 reseñada.

Vistos los artículos 21.1 y 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Declarar la terminación, el sobreseimiento de actuaciones y el archivo del expediente nº 67/2016.
- 2).- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

6.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 382/2017-A

Dada cuenta de la certificación literal de la Sentencia número 107/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Logroño, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 382/2017-A, interpuesto por la mercantil THEMATIS MUSICAE GESTIO, S.L., contra el Decreto de Alcaldía 28 de Agosto 2017, por el que se resuelve la ejecución parcial de la garantía definitiva por incumplimiento de contrato establecida para la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música de Haro.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de



Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia número 107/2018, que dispone literalmente lo siguiente:

"SE DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Juan Mela Lasala, en nombre y representación de THEMATIS MUSICAE GESTIO, S.L., frente a la actuación administrativa referenciada en el Fundamento de Derecho Primero de la presente sentencia.

Se imponen las costas a la recurrente hasta el límite de 150 euros".

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Logroño.

7.- SOLICITUD DE D^a VANESA VÁZQUEZ ASTORGA, TITULAR DEL BAR "TIRIQUILLA", DE BAJA DE OCUPACIÓN DE LA TERRAZA DEL BAR.

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a Vanesa Vázquez Astorga, titular del Bar "Tiriquilla", solicitando la baja de la Ocupación de terrenos de uso público por medio de las barricas y el banco.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D^a Vanesa Vázquez Astorga, titular del Bar "Tiriquilla", la baja de la ocupación de terrenos de uso público



con por medio de 2 medias barricas y un banco corrido, que se corresponden con 4 m2. para temporada anual.

2).- Dar traslado de este acuerdo a la Jefa de Negociado de SS.GG., Personal y Régimen Interior, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

8.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A EDUARDO ANDRÉS S.A.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa Eduardo Andrés S.A., adjudicataria del contrato de -Mejora de caminos rurales- (año 2015), para la devolución de la garantía de 3.480,28 euros, y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Devolver a EDUARDO ANDRÉS S.A. la garantía de 3.480,28 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (aval).

2).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de obras que se celebre.

9.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

En estos momentos, con el permiso del Sr. Alcalde Accidental, se incorpora a la sesión la Sra. Interventora Dña. Edurne García Quintana.



Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde Acctal. y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

9.1.- EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE -MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL-.

Visto el acuerdo del órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2018, por el que se inició el procedimiento para la resolución del contrato de -Mantenimiento y reparación de las instalaciones de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios y servicios municipales, así como de la red de fibra óptica municipal-, formalizado el 28 de diciembre de 2016 con la empresa ELECTRICIDAD ADE, S.L.

Considerando que el 30 de mayo de 2018, y ante la oposición del contratista a dicha resolución, el Pleno del Ayuntamiento acordó solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de La Rioja, que tendrá el carácter de vinculante; así como suspender el plazo máximo para resolver el procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, desde este momento y hasta que se recibe el Informe preceptivo del Consejo Consultivo de La Rioja, la cual se notificó en debida forma al contratista.

Considerando que el 24 de julio de 2018 se recibe en el Ayuntamiento -R.E. 6.537/2018- el Dictamen 72/2018 emitido por dicho Consejo Consultivo a través de la Directora General de Política Local.

Considerando que en el dictamen de dicho Consejo Consultivo que figura como ANEXO al presente acuerdo se señala como conclusión literalmente: "Este Consejo estima que no concurra, en el contrato examinado, causa legal para acordar su resolución, sin perjuicio de que las partes contratantes deban acomodar su conducta a los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Tercero del presente dictamen."

Visto Informe de Intervención sobre reparos efectuados en relación con el contrato de mantenimiento de alumbrado -tras



Dictamen del Consejo Consultivo de 20 de julio de 2018-, emitido el 3 de septiembre de 2018 y que literalmente dice: " INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE REPAROS EFECTUADOS EN

RELACIÓN CON EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO - TRAS
DICTAMEN DE CONSEJO CONSULTIVO DE 20 DE JULIO DE 2018

En relación con el contrato formalizado el 28 de diciembre de 2016 de Mantenimiento y reparación de las instalaciones de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios y servicios municipales, así como la red de fibra óptica municipal que fue adjudicado por la junta de gobierno el 21 de diciembre de 2016 a favor de la empresa Electricidad ADE S.L.

Se emite el siguiente informe de intervención sobre la situación actual de las facturas del contratista y los reparos efectuados hasta la fecha del informe, así como las consideraciones realizadas por el Consejo Consultivo de la Rioja acerca del expediente en lo que se refiera materia de intervención.

ANTECEDENTES

* IMPORTE TOTAL CONTRATO 143.748 euros (2 años iniciales más dos prórrogas)

* PRECIO DE ADJUDICACIÓN ANUAL del contrato según la oferta el contratista de 29.700 € más 6.237 € de IVA anuales. La factura mensual asciende a 2.994,75 €.

* CONTRATISTA: ELECTRICIDAD ADE S.L.

* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 132.227.99, 1532.227.99, 161.227.99, 165.227.99, 171.227.99, 3111.227.99, 3231.227.99, 3232.227.99, 3331.227.99, 3332.227.99, 3333.227.99, 337.227.99, 3384.227.99, 34212.227.99, 34214.227.99, 4312.227.99, 9331.227.99, 9333.227.99,

9335.227.99, 15223.212, 164.212, 3233.212, 3382.212 y 93310.212 del Presupuesto del Ejercicio Económico de 2017 y 2018.

*MODIFICADOS: En el Valor estimado del contrato se incluyó el importe correspondiente al 10% para posibles modificados que suponen un total de 14.375 € más IVA para los cuatro años de duración total del contrato.

* En relación con la ejecución del contrato arriba referenciado se emitió un informe conjunto de Secretaria e Intervención con fecha 11 de julio de 2017. En las conclusiones del mismo se señalaba lo siguiente:

" Primera.- Se está facturando más importe que el precio del contrato.

Segunda.- Deben dejarse de facturar la parte de los precios presupuestados.

Tercera.- Se debe cumplir con la obligación de adjuntar los



partes semanales a la factura desglosando las reparaciones realizadas según precio de contrato.

Cuarta.- Debe dejarse de factura los correspondiente a precios no presupuestados.

Quinta.- Emisión de informe técnico señalando si son servicios y trabajos esenciales para incluirlos en una nueva licitación.

Sexta.- Si el informe del técnico es positivo, resolver el contrato e iniciar nuevo procedimiento licitatorio con nuevos precios y valor estimado ajustado a la realidad de las necesidades para él mismo."

* Con fecha 24 de Julio tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Haro el Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de la Rioja en relación al contrato de mantenimiento de alumbrado público que se refiere entre otros asuntos a las facturaciones que se han realizado por el contratista durante el contrato.

INFORME:

1) Actualmente la situación de las facturas pendientes de pago correspondientes a este contratista son las siguientes:

A) Facturas registradas con visto bueno de técnico y político y con reparo de intervención y pendientes de resolución de alcaldía:

N.º Reparo	Fecha registr o factura	Número factura registro	CONCEPTO	IMPORTE
4/2018	18/12/17	2017/3208	Materiales presupuestados Noviembre 2017	1.242,33 €
4/2018	18/12/17	2017/3209	Materiales No presupuestados para el servicio de mantenimiento Noviembre 2017	2.836,11 €
36/2018	09/01/18	2018/298	Materiales presupuestados Diciembre 2017	2.168,09 €
6/2018	09/01/18	2018/308	Materiales No presupuestados para el servicio de mantenimiento Diciembre 2017	3.895,01 €
8/2018	16/02/18	2018/3348	Materiales No presupuestados para el servicio de mantenimiento Enero 2018	9.643,30 €
8/2018	16/02/18	2018/3358	Materiales presupuestados para el servicio de mantenimiento Enero 2018	2.879,42 €
8/2018	09/03/18	2018/5668	Materiales No presupuestados para el servicio de mantenimiento Febrero 2018	3.533,47 €
8/2018	09/03/18	2018/5678	Materiales presupuestados para el servicio de mantenimiento Febrero 2018	831,49 €
			TOTAL IMPORTE DE FACTURAS CON REPARO SIN	27.029,22



			RESOLUCIÓN	
--	--	--	------------	--

B) Facturas registradas, con visto bueno de técnico y sin visto bueno del concejal:

N.º Reparo	Fecha registr o factura	Número factura registro	CONCEPTO	IMPORTE
No tiene	13/04/18	2018/760	Fra. Materiales presupuestados para el servicio de mantenimiento: Marzo'18	1.381,28 €
No tiene	13/04/18	2018/761	Fra. Materiales no presupuestados para el servicio de mantenimiento: Marzo'18	9.398,34 €

C) Facturas registradas y sin visto bueno de técnico:

N.º Reparo	Fecha registro factura	Número factura registro	CONCEPTO	IMPORTE
No tiene	08/05/18	2018/103 2	Materiales presupuestados abril 2018: lámpara socio 150w, lámpara sodio 250w, lámpara sodio 400w, portalámparas porcelana	1.035,38 €
No tiene	08/05/18	2018/103 3	Globo gran vía polietileno lanza. Tubo fluorescente led 16W. (MAZO) Tubo fluorescente led 18W (Brigada) Boletín orquestas industria	3.924,29 €
No tiene	06/06/18	2018/127 4	Materiales presupuestados mayo 2018: lámpara sodio 150w	38,45 €
No tiene	06/06/18	2018/127 5	Materiales no presupuestados abril 2018: Interruptor U3.201.30	75,03
No tiene	09/07/18	2018/153 0	Materiales presupuestados junio 2018	401,55
No tiene	06/08/18	2018/176 8	Materiales presupuestados julio 2018	647,76 €
No tiene	06/08/18	2018/176 9	Materiales no presupuestados julio 2018	168,78 €

D) De lo anterior se puede resumir que las facturas pendientes de pago son de dos tipos: **Facturas de precios presupuestados y facturas de precios no presupuestados**, siendo el montante pendiente de cada grupo de ellas a la fecha de este informe el



siguiente:

TIPO DE FACTURACIÓN (CONCEPTOS)	MONTANTE TOTAL
MATERIALES PRESUPUESTADOS	10.625,75 €
MATERIALES NO PRESUPUESTADOS	33.474,33 €

2) El dictamen del consejo consultivo en lo relativo a las facturaciones emitidas por el contratista hace dos consideraciones diferentes si se trata de facturas de los precios presupuestados o si se trata de facturas de precios no presupuestados.

2.1) En el punto 3.C del Dictamen, sobre la concurrencia de causa de resolución recoge el Consejo aquellas cantidades a las que tiene derecho el contratista, más allá del precio de adjudicación de 29.700 € más IVA; éstas son según el consejo consultivo las siguientes:

- Mantenimiento preventivo. En la descripción de los servicios, dentro del PPT 6. del contrato que nos ocupa recoge: *"Este trabajo será facturado a los precios unitarios que se ofertarán, según el anexo III, precios que incluirán el IVA, en partida independiente"*

- En los PPT 7: *"será responsabilidad del contratista el Mantenimiento de las instalaciones de acuerdo a las normas de seguridad, ... facturándose estos trabajos a los precios ofertados por el adjudicatario, según el anexo III ..."*

- En los PPT 12: *"Contratos temporales: Las contrataciones e instalaciones temporales de suministro de energía eléctrica para festejos u otros servicios, serán tramitadas y realizadas por el contratista, siéndole reintegrado por el Ayuntamiento el importe de los gastos de tramitación y contratación que hubiesen originado dichos contratos ..."*

Continúa el dictamen del Consejo Consultivo: *"estos apartados de los PPT 6 , 7 y 12 son los únicos que prevén la posibilidad de facturaciones específicas y autónomas, adicionales a la general de 29.700 euros al año, más IVA; pues, en los demás Apartados de es descripción de servicios del PPT, no se realiza ninguna indicación o mención semejante"*.



2.2) El dictamen continúa argumentando que en “los números 6 y 7 son los únicos que se remiten al Anexo III, que recoge el listado de “precios unitarios” de los materiales que el contratista puede verse obligado a suministrar para la prestación de los servicios.

A su vez ese listado es el resultante de la oferta del propio adjudicatario, que ha sido aceptada por la Administración contratante como parte de la proposición de aquel, pues el listado forma parte de la oferta económica del adjudicatario y ha sido tomado en consideración como criterio de adjudicación del contrato...”.

2.3) Por tanto, de acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo la realización de los servicios previstos en los puntos 6 y 7 del PPT requieren: i) **La voluntad favorable de la Administración contratante;** ii) que el importe, que, por esos servicios, puede percibir el contratista se limite al correspondiente a los materiales suministrados para prestarlos, **según la tarifa o listado de precios ofertado por él y aceptado por el Ayuntamiento.**

3) Por tanto, en lo relativo a las **facturaciones** efectuadas por el contratista de **materiales presupuestados**, de acuerdo con el Dictamen, **éstas facturaciones son correctas si se han realizado con lo requerido en el apartado 6 del PPT que rige el contrato: * Voluntad favorable del Ayuntamiento y * facturado a los precios unitarios que se ofertaron por el contratista y fueron aceptados por el Ayuntamiento.**

Esta intervención considera que de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo procede dejar sin efecto los reparos emitidos relativos a las facturas de precios presupuestos que se detallan en el punto 1A) y que son las siguientes:

N.º Reparo	Fecha registr o factura	Número factura registro	CONCEPTO	IMPORTE
4/2018	18/12/17	2017/3208	Materiales presupuestados Noviembre 2017	1.242,33 €
6/2018	09/01/18	2018/29	Materiales presupuestados Diciembre 2017	2.168,09 €
8/2018	16/02/1	2018/335	Materiales presupuestados para el	2.879,42 €



	8		servicio de mantenimiento Enero 2018	
8/2018	09/03/18	2018/567	Materiales presupuestados para el servicio de mantenimiento Febrero 2018	831,49 €

4) Por otro lado el Consejo Consultivo en el punto 3.c.a) párrafo 6 se detiene a considerar lo correspondiente a las **servicios prestados y facturados por materiales no presupuestados**, y dice: *"...en sentido contrario, que si para la prestación de los servicios descritos en los apartados 6 y 7 del PPT, el contratista debe suministrar otros materiales, éstos otros materiales, cuyo suministro sea necesario, quedan sujetos a la previsión general de la Cláusula 10.10 PCAP y sus concordantes 11.2 y 18 PCAP; esto es, deben ser aportados por el contratista, a su costa, sin que pueda repercutir su importe a la Administración contratante."*

También en el 3.c.b) el dictamen dice *"En fin, va de suyo que cualesquiera otros servicios o suministros distintos a los identificados en esos apartados 6, 7 y 12 o bien están comprendidos dentro del objeto del contrato (en cuyo caso, se retribuyen mediante el pago del precio general de adjudicación del contrato, y no deben dar lugar a ningún pago adicional al contratista); o bien no lo están (en cuyo caso, quedan extramuros del vínculo contractual y no deben prestarse por el contratista)."*

En el punto 5 E del dictamen, sobre las facturas de precios no presupuestados dice: *"Respecto de tales materiales cabe razonablemente suponer que sólo existen dos posibilidades: i) una, que su colocación resultara imprescindible para la prestación del servicio de mantenimiento; y ii) otra, que su colocación no resultara imprescindible para la prestación del servicio.*

Si su colocación resultaba imprescindible para la prestación del servicio de mantenimiento, el coste de esos materiales ha de correr de cuenta del contratista (que debe ejecutar el contrato a su propio riesgo y ventura. Cláusula 18 PCAP), de acuerdo con la Cláusula 10.10 PCAP. En este sentido debemos recordar que el hecho de que la ejecución del contrato se realice a riesgo y ventura del contratista, como dispone el artículo 215 de la LCSP de 2011 implica la posibilidad de poder obtener una ganancia mayor o menor, o incluso perder, cuando sus cálculos estén mal hechos o no respondan a las circunstancias sobrevenidas a la ejecución del contrato".

4.1) Esta intervención considera de acuerdo con el dictamen del



consejo consultivo en lo relativo a las **facturaciones de precios no presupuestados**, debe esclarecerse si las mismas correspondían a servicios imprescindibles para la prestación del servicio, o no. En caso afirmativo, deben procederse a la devolución de las facturas, previo informe técnico y el contratista deberá anularlas. Si es negativo, es decir, no fueron trabajos imprescindibles para la prestación del servicio, su suministro queda fuera del contrato. Las facturas que se encuentran en esta situación son las siguientes:

N.º Reparo	Fecha registr o factura	Número factura registro	CONCEPTO	IMPORTE
4/2018	18/12/17	2017/3209	Materiales No presupuestados para el servicio de mantenimiento Noviembre 2017	2.836,11 €
6/2018	09/01/18	2018/30	Materiales No presupuestados para el servicio de mantenimiento Diciembre 2017	3.895,01 €
8/2018	16/02/18	2018/334	Materiales No presupuestados para el servicio de mantenimiento Enero 2018	9.643,30 €
8/2018	09/03/18	2018/566	Materiales No presupuestados para el servicio de mantenimiento Febrero 2018	3.533,47 €
No tiene	13/04/18	2018/761	Fra. Materiales no presupuestados para el servicio de mantenimiento: Marzo 2018	9.398,34 €
No tiene	08/05/18	2018/1033	Globo gran vía polietileno lanza. Tubo fluorescente led 16W. (MAZO) Tubo fluorescente led 18W (Brigada) Boletín orquestas industria abril 2018	3.924,29 €
No tiene	06/06/18	2018/1275	Materiales no presupuestados mayo 2018 2018: Interruptor U3.201.30	75,03
No tiene	06/08/18	2018/1769	Materiales no presupuestados julio 2018	168,78 €

4.2) De las facturas anteriores las cuatro primeras, tienen visto bueno del técnico y del político e informe de reparo de intervención. De acuerdo con la base de ejecución 29 del presupuesto de 2018 para el Ayuntamiento de Haro: *"la conformidad de las facturas implicará:*

- *Que la prestación fue realizada, total o parcialmente por el contratista*
- *Que la misma se ajusta a las prescripciones establecidas en el*



contrato

- Que se procedió a su recepción

-Cuando no exista contrato previo, la efectiva realización del servicio o la recepción de los bienes en las condiciones en que se facturan y la conformidad del firmante en cuanto a precios, calidades y cantidades."

Es por tanto que esta intervención advierte que en el caso de las facturas con visto bueno y con reparo suspensivo de intervención, corresponde al alcalde la resolución de la discrepancia, no siendo delegable esta facultad.

En el propio dictamen del Consejo Consultivo en el punto 7 sobre las obras, servicios y suministros que sin estar incluidos en el objeto del contrato, hayan sido ya materialmente efectuados a favor del Ayuntamiento, la Corporación Local debe abonarlas al contratista, pues de lo contrario estaría recibiendo un enriquecimiento injusto.

4.3) Para el resto de facturas de precios no presupuestados que no cuentan con la conformidad y por tanto están aún pendientes de visto bueno en los departamentos correspondientes, esta intervención entiende que de acuerdo con el dictamen, debe esclarecerse el origen de esas facturaciones y si fueron imprescindibles o no para la ejecución del contrato; si fueron imprescindibles proceder a la devolución de las mismas al contratista por no proceder la facturación. Desde intervención ya se han solicitado informe del área encargada de la conformidad sobre dichas facturas, quedando a la espera del informe técnico que determine la forma de actuar con las facturas pendientes.

CONCLUSIONES

1) Quedan sin efectos el reparo 4/2018 en lo relativo a la factura: 2017/3208 de 1.242,33 €, el reparo 6/2018 en lo relativo a la factura 2018/29 de 2.168,09 € y el reparo 8/2018 en lo relativo a las facturas 2018/335, de 2.879,42 € y 2018/567, de 831,49 €. Por otro lado, el resto de las facturas afectadas por dichos reparos: 4/2018, 6/2018 y 8/2018 se mantienen en la misma situación anterior al dictamen, estando pendiente de resolución de la discrepancia por alcaldía.

2) Procede el reconocimiento de las obligaciones pendientes de las facturas pendientes que tienen visto bueno y corresponden a precios presupuestados. Estas son:

N.º Reparo	Fecha registr o factura	Número factura registro	CONCEPTO	IMPORTE
---------------	----------------------------------	-------------------------------	----------	---------



4/2018	18/12/17	2017/3208	Materiales presupuestados Noviembre 2017	1.242,33 €
6/2018	09/01/18	2018/29	Materiales presupuestados Diciembre 2017	2.168,09 €
8/2018	16/02/18	2018/335	Materiales presupuestados para el servicio de mantenimiento Enero 2018	2.879,42 €
8/2018	09/03/18	2018/567	Materiales presupuestados para el servicio de mantenimiento Febrero 2018	831,49 €

2.1) También corresponden a precios presupuestados la facturas que no tienen visto bueno; esta intervención indica que si los trabajos han sido realizados al amparo del contrato y de acuerdo con el dictamen, una vez obtenidos los vistos buenos correspondientes, se deberá reconocer las obligaciones relativas a dichas facturas. Éstas se han trasladado al departamento técnico a los efectos oportunos, son las siguientes facturas:

N.º Reparo	Fecha registro o factura	Número factura registro	CONCEPTO	IMPORTE
No tiene	13/04/18	2018/760	Fra. Materiales presupuestados para el servicio de mantenimiento: Marzo'18	1.381,28 €
No tiene	08/05/18	2018/1032	Materiales presupuestados abril 2018: lámpara sodio 150w, lámpara sodio 250w, lámpara sodio 400w, portalámparas porcelana	1.035,38 €
No tiene	06/06/18	2018/1274	Materiales presupuestados mayo 2018: lámpara sodio 150w	38,45 €
No tiene	09/07/18	2018/1530	Materiales presupuestados junio 2018	401,55
No tiene	06/08/18	2018/1768	Materiales presupuestados julio 2018	647,76 €

3) El resto de facturas, las correspondientes a precios no presupuestados, corresponde al departamento encargado de su conformidad esclarecer la situación y el modo de proceder con las mismas. De éstas: 19.907,89 € tienen reparo de intervención y por tanto corresponde a Alcaldía resolver la discrepancia y el resto: 13.566,44 € están pendientes de visto bueno. No procede por tanto reconocimiento de las obligaciones para estas facturas hasta que se adopten las resoluciones o se dé la conformidad correspondiente. En Haro, a 3 de Septiembre de 2018. La



Interventora. (firmado digitalmente) Edurne García Quintana."

En uso de las competencias atribuidas en el artículo 223 y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, art. 109 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación de las AA.PP. y de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que rigió la contratación.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ejecutar el contrato de "Mantenimiento y reparación de las instalaciones de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios y servicios municipales, así como de la red de fibra óptica municipal", conforme a lo señalado por el Consejo Consultivo en el Fundamento Derecho Tercero de su dictamen número 72/2018 y en los términos indicados por la Señora Interventora en el suyo en relación con las facturas emitidas y que se emitan en el futuro hasta la finalización del contrato el 31 de diciembre de 2018.

2).- Iniciar expediente de contratación para designar un responsable del contrato, que proceda a la verificación de las facturas emitidas.

3).- Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Consultivo de La Rioja a los efectos oportunos, a través de la Dirección General de Política Local.

4).- Notifíquese el presente acuerdo al contratista, incluyendo el ANEXO al presente acuerdo, con los recursos pertinentes.

9.2.- SOLICITUD DE BODEGAS RAMÓN BILBAO S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN DE PRODUCTOS, EN BODEGA DE VINO CON DOCA RIOJA, SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 34.

Vista la instancia presentada en fecha 24 de julio de 2018 por BODEGAS RAMÓN BILBAO S.A., en la que solicita licencia de obras para construcción de almacén de productos, en bodega de



vino con DOCa Rioja , sito en Avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34. Todo ello según proyecto redactado por los ingenieros técnicos agrícolas, Alberto Pedrajo Pérez y Javier Achútegui Domínguez.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 28 de agosto de 2018.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.



7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14º.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15º.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16º.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación



Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

17º.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

18º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

19º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.300,87 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 325,21 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2018/LU/200).

3).- Dar cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, próxima a celebrarse.

10.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

V° B°
EL ALCALDE ACCIDENTAL

Fdo.: M^a de las Mercedes González Martínez

Fdo.: Leopoldo Garcia Vargas